CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 387-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE ANA CAROLINA FUNEZ JOTTIZ Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con **NIT. 802.011.065-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará IUB, por una parte; y por la otra **ANA CAROLINA FUNEZ JOTTIZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.64.704.114, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE, CINDY PAOLA ACOSTA PEREZ,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1.140.864.065 de Barranquilla, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales .

1. CONSIDERANDOS:	- Que el día dieciseis (16) de mayo de 2023, la institución universitaria de Barranquilla-IUB, suscribió el contrato No. 387-2022 de prestación de servicios profesionales con **EL CEDENTE**. - Que **EL CEDENTE** mediante solicitud escrita de fecha 10 de julio de 2023, solicitó la autorización al Supervisor del Contrato para ceder el Contrato de prestación de servicios profesionales a la señora **CINDY PAOLA ACOSTA PEREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.140.864.065 de Barranquilla, para que asuma todas las obligaciones y derechos derivados del contrato en referencia. - Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso, salvo con expresa autorización de IUB. -Que la Institución Universitaria de Barranquilla- IUB requiere continuar con la ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB, razón por la cual para garantizar la continuidad de prestacion del servicio se hace necesario realizar la presente cesion. - Que el Supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales, presentó ante el Ordenador del Gasto solicitud de Cesión del Contrato, manifestando que teniendo en cuenta las necesidades de la Institución de contar con un contratista que realice las actividades descritas en el contrato relacionado, propone al CESIONARIO, ante la imposibilidad de EL CEDENTE de continuar con la ejecución del objeto contractual, precisando que el CESIONARIO cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual. - Que realizada la verificación de los requisitos al CESIONARIO, se corrobora que reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la ejecución del Contrato No. 387-2023 cuyo objeto es: prestación de servicios profesionales en la Institucion Universitaria de Barranquilla . -Que si bien la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos estatales son "Intuito personae", en el presente asunto, es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos. - Que **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, en su calidad de Rector y Representante Legal, según lo establecido en la ley respecto a la cesion de los contratos de prestación de servicios, autoriza la presente CESIÓN. - Que la CESIÓN que se realiza no genera erogación adicional alguna para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB, puesto que el contrato referido, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230343 de 24 de abril de 2023, expedido por la entidad contratante. - Que en virtud de lo antes expuesto y del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente cesión.

CLÁUSULAS:

2. OBJETO:	EL CEDENTE, cede el Contrato No. 387-2023 cuyo objeto es: prestación de servicios profesionales en la institucion universitaria de Barranquilla, con todos los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, a favor del cesionario para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación, la presente cesión no modifica las condiciones del referido contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.
3. ACEPTACIÒN:	Con la firma del presente documento, EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar con la ejecucion del contrato prestación de servicios profesionales, en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo.
4. VALOR CEDIDO:	TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS LEGAL ($3.594.387).
5. FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante un (1) pago por la suma de tres millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos moneda legal ($3.594.387), previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6. PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO:	La presente cesión tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023.
7. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:	1. Realizar seguimiento de los indicadores de gestión y de las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad inherentes al proceso de Planeación. 2. Apoyar en la recopilación, organización, análisis y reporte de información al Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG en el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017 compilado en el Decreto Único 1083 de 2015. 3. Apoyar en el seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos de inversión institucionales. 4. Apoyar en la implementación de actividades necesarias para el sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, bajo los lineamientos del Decreto 1499 de 2017. 5. Apoyar en la elaboración de documentos técnicos a partir del análisis y procesamiento de información para la toma de decisiones instituciones. 6. Realizar los estudios y análisis pertinente para la contratación del proceso de Planeación. 7. Realizar la planificación y ejecución al cumplimiento de la programación de auditorías y al cumplimiento de acciones correctivas y preventivas del proceso Planeación. 8. Realizar seguimiento al desarrollo de actividades y estrategias tendientes a dar cumplimiento a los lineamientos en materia de la Estrategia de Lucha Contra la Corrupción, Plan de Participación Ciudadana, Racionalización de Trámites, Datos Abiertos, y Transparencia y Acceso a la Información de acuerdo con lo establecido en el plan anual de la Institución. 9. Apoyar en la planificación de actividades y estrategias tendientes a fomentar la cultura de Buen Gobierno en la Institución. 10. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 12. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 13. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 14. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la Institución Universitaria de Barranquilla. 15. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

	16. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. 17. Brindar apoyo a los estudiantes en los niveles, técnico laboral, técnico profesional, tecnológico y profesional universitario en la información solicitada por los mismos. 18. Apoyar en la atención al público y servicios en la dependencia donde desarrolla las actividades. 19. Apoyar en las actividades propias de la dependencia a la cual se encuentra asignado. 20. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. H) la presente cesiòn.
10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y se publicara en la plataforma SECOP II.
11. MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.
12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. H) la presente cesiòn.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Rector y Representante legal

CINDY PAOLA ACOSTA PEREZ
Cesionario

ANA CAROLINA FUNEZ JOTTIS
Cedente